

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 356-2008-PRODUCE

Lima, 13 de febrero de 2008

Visto: el Oficio Nº 3264-2007-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura, respecto a la adecuación de las organizaciones sociales de pescadores artesanales a las Normas Complementarias para Autorizaciones de Repoblamiento en Áreas Acuáticas, aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 102-2006-PRODUCE y modificada por la Resolución Ministerial Nº 204-2006-PRODUCE;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones la de administrar y controlar la explotación racional de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional, normando al efecto la actividad pesquera y acuícola, en concordancia con el artículo 5º de la Ley Nº 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para que, mediante Resolución Ministerial, expida las normas complementarias y reglamentarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura; en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 030-2001-PE que aprobó dicho reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 102-2006-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial Nº 204-2006-PRODUCE, el Ministerio emitió “Normas Técnicas Complementarias para autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales”; estableciendo en su numeral 13 determinado plazo para que las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales puedan adecuarse a las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 266-2007-PRODUCE se estableció un plazo adicional para la adecuación de las autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de comunidades indígenas o campesinas así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales, a las indicadas Normas Complementarias antes indicadas;

Que, en el Informe Técnico Nº 108-2007-PRODUCE/DGA-Dm referido en el documento del visto, se ha propuesto un nuevo plazo para la adecuación antes indicada hasta el 30 de junio de 2008, en atención a la preocupación expresada al respecto por la Asociación de Pescadores Artesanales de Chimbote y Anexos – APACAMAVI mediante Oficio Nº 013-2007-APACAMAVI, y al pedido de ampliación del plazo previsto en la Resolución Ministerial Nº 266-2007-PRODUCE formulado por la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú (FIUPAP) efectuada mediante Oficio Nº 428-2007-FIUPAP;

Que, a fin de contribuir con las organizaciones sociales de pescadores artesanales en la culminación de la elaboración y presentación del Estudio de Línea Base (ELBA), el Plan de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (PMER) y la Evaluación Socio-Económica (ESEC), a que se refiere las Normas Complementarias previstas en las Resoluciones Ministeriales números 102 y 204-2006-PRODUCE antes indicadas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, otorgando un nuevo plazo de adecuación a dichas Normas Complementarias;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Pesquería, la Dirección General de Acuicultura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27789 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de La Producción; la Ley Nº 27460 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, así como, las comunidades indígenas o campesinas, que cuenten con expedientes en trámite de autorización para repoblamiento o, con autorización vigente, podrán adecuarse a las Normas Complementarias para Autorizaciones de Repoblamiento en Áreas Acuáticas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE y modificada con la Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, hasta el 30 de junio del 2008.

Artículo 2°.- Vencido el plazo extraordinario a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, se procederá a declarar improcedente la solicitud de autorización o declarar la caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 266-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI del Ministerio de Defensa, al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP, al Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, a las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, y a las Direcciones Generales de Acuicultura, Pesca Artesanal, Extracción y Procesamiento Pesquero, Seguimiento, Control y Vigilancia, y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL
Ministro de la Producción

REY

REY

Fecha de Publicación: 18/02/2008 15:22